

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 29-2018-EMAPAO-EP DE  
MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

El Ing. Marcelo Mosquera López., en su calidad de Gerente General (e) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Otavalo – Empresa Pública.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud el Art. 288 *Ibídem* que, expresamente determina “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Que**, según el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de Agosto del 2008 se publicó la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por La Asamblea Nacional Constituyente; en la que, dispone a todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el art. 22 de la LOSNCP, en su primer inciso establece “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”



**Que**, el segundo inciso del art. 22 de la LOSNCP, indica “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”

**Que**, el art. 25 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con lo dispuesto en el art 22 la LOSNCP; indica “*(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.* “

**Que**, el art 26 del Reglamento a la LOSNCP, indica “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.*

**Que**, mediante acto normativo del Concejo Municipal de Otavalo, se crea la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Otavalo, con fecha 29 de junio de 2015, debidamente publicado en el Registro Oficial suplemento especial 405 de fecha 30 de noviembre de 2015.

**Que**, mediante Resolución de Directorio N° 02 de fecha 11 de abril de 2016, se nombra Gerente General Encargado al Ing. Marcelo Mosquera de la EMAPAO-EP.

**Que**, mediante “**EL REGLAMENTO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OTAVALO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2018**” de fecha 15 de noviembre de 2017, en concordancia con el art 22 de la LOSNCP, se encuentra aprobada, la que incluyen gastos de personal, gastos de bienes y servicios, gastos en obras públicas, gastos de capital.

**Que**, mediante resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016 vigente a la fecha, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública denominado USHAY.



**EMPRESA PÚBLICA**  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
**OTAVALO**

Que, mediante resolución administrativa N° 01-2018-EMAPAO-EP, de fecha 15 de enero del 2018, la máxima autoridad de la EMAPAO-EP, resuelve aprobar el plan anual de contratación para el año 2018.

Que, mediante Oficios N° 2018-0107-EMAPAO-EP-DAF, de fecha 29 de junio de 2018; suscrito por la Ing. Amparo Cueva solicita modificación al PAC del año 2018, según documentos de respaldo, por las necesidades institucionales.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

**RESUELVE:**

**Art 1.-** Autorizar la modificación al plan anual de Compras Públicas del año 2018, en la descripción o denominación del bien o servicio de acuerdo a la necesidad institucional.

PARTIDA	DENOMINACION	Valor inicial	disminución		Total
84.01.04.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	9.500,00	9.500,00		0.00 USD
	<b>CREACION</b>		<b>INCREMENTO</b>	contrato	Cantidad
84.01.04.00	Motor- Bomba Obraje	00.00 USD	9.500,00 USD	BIEN	1

**Art.2.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública proceda a publicar la presente resolución en el portal de compra públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICIÓN FINAL.-** la presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Otavalo, a los 29 días del mes de junio del 2018.

  
Ing. Marcelo Mosquera López.  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**EMAPAO-EP**



PARA: REEVALUACIÓN JUDICIAL  
 PROCEDER CON LA RESELECCIÓN  
 29-06-2018

*[Handwritten signature]*

Otavaló, 29 de junio de 2018  
 Oficio Nro. 2018-107-EMAPAO-EP-DAF

Ingeniero  
 Marcelo Mosquera López  
**GERENTE GENERAL EMAPAO-EP (E)**  
 Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto al presente sírvase encontrar el memorando Nro. 2018-049-FINAN-EMAPAO-EP-, de fecha 29 de junio del presente año, en el cual se informa que es necesario realizar la modificación al PAC y el traspaso de las siguientes cuentas:

PARTIDA	DETALLE	VALOR INICIAL USD,	INCREMENTO USD.	REDUCCION USD.	VALOR INICIAL USD.
84.01.04.00	Motor-bomba obraje		9.500,00		9.500,00
73.04.04.00	Mantenimiento y reparación de equipos y plantas de tratamiento de agua potable	9.500,00		9.500,00	

Particular que me permito informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Amparo Cueva Herrera  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA EMAPAO-EP**

EMAPAO-EP  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACH/ea

Adj. Memorando No. 2018-080-CP-EMAPAO-EP  
 Oficio N° 048-CAP-2018  
 Requerimiento  
 Cuadro comparativo  
 4 proformas

EMAPAO-EP  
 RECIBIDO  
 2018/06/29 14:00-MEATY  
 SECRETARÍA GENERAL

*Fecha  
 Oficina para  
 denunciar de Amparo  
 Resoluciones  
 y sumillas en  
 otros*

**MEMORANDO  
 2018-049-FINAN-EMAPAO-EP**

**PARA:** Ing. Amparito Cueva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**DE:** Patricia Jaramillo  
**ANALISTA DE PRESUPUESTO**

**ASUNTO:** En el texto

**FECHA:** 29- junio -2018

En atención a sumilla inserta por la Directora Administrativa Financiera en el memorando N° 2018 -080-CP -EMAPAO-EP recibido el 29 de junio del presente, en el cual se solicita la adquisición de **motor -bomba estación de bombeo " el Obraje"** parroquia de Miguel Egas Cabezas cantón Otavalo, y en calidad de Analista de Presupuesto, informo que no se puede emitir certificación presupuestaria ya que no se encuentra considerado en el Presupuesto 2018, y esta considerado como emergencia.

Por lo que sugiero se realice el traspaso y la modificación al PAC de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DETALLE	VALOR INICIAL	INCREMENT	REDUCCIÓN	VALOR FINAL
84.01.04.00	Motor -bomba "Obraje"	\$	9.500		9.500
73.04.04.00	Mantenimiento y reparación de equipos y plantas de tratamiento de agua potable	\$ 9.500		9.500	0

Valores no incluyen IVA

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,



Patricia Jaramillo.  
 ANALISTA DE PRESUPUESTO

Adj todo el proceso